

Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones la de establecer, mediante resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

Con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el ingreso a la República del Perú, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados, indistintamente de la cantidad, del uso, del país de origen y del país de procedencia, de la siguiente manera:

1. Las maquinarias agrícolas usadas y/o los equipos agrícolas usados que ingresen a la República del Perú deberán ser sometidos a métodos de limpieza interna y externa en el país de procedencia; inclusive, de ser necesario, podrán ser desmontados parcial o totalmente para asegurar que se encuentran libres de plagas y limpios de suelo (tierra) y/o restos vegetales.

2. Los métodos de limpieza que se pueden utilizar en el país de procedencia son: el lavado a presión, uso de vapor, aire comprimido, aspirados y otros que previamente se encuentren autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

3. Los países con presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T), además de aplicar los métodos de limpieza solicitados, deberán incluir el tratamiento de desinfección preembarque.

4. Los envíos de maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados que ingresen a la República del Perú deberán venir amparados por el certificado fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF del país de procedencia, consignando la siguiente:

4.1. Declaración adicional:

“Las maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados han sido sometidos a un proceso de limpieza interna y externa y se encuentran libres de plagas, suelo (tierra) y restos vegetales (indicar método de limpieza utilizado)”.

4.2. Tratamiento de desinfección preembarque: (solo para países con presencia de Foc R4T)

- Lavado a presión con agua y aspersion con: cloruro de dimetil amonio con ingrediente activo al 12% (120 gr/L) o cloruro de benzalconio con ingrediente activo mayor o igual al 10%, preparado a una concentración del 1%.

- El tratamiento de desinfección preembarque deberá realizarse al menos siete (7) días antes de que el envío sea embarcado.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

6. Ante la sospecha de presencia de suelo (tierra), restos vegetales o plagas, o la dificultad en el desarrollo de la inspección del envío, el inspector del SENASA podrá disponer el traslado de la maquinaria agrícola usada o el equipo agrícola usado a una zona alejada previamente autorizada por el SENASA, donde dictaminará su desmontaje parcial o total para verificar su condición fitosanitaria y de cuyo resultado se dispondrá el destino final del producto. El costo que demande el desmontaje parcial o total será asumido por el importador.

7. La madera de embalaje y acomodamiento deberá venir sin corteza y deberá cumplir las regulaciones fitosanitarias para su ingreso establecidas por el SENASA.

8. Las maquinarias agrícolas usadas y/o los equipos agrícolas usados que realicen tránsito internacional a través de la República del Perú en contenedores cerrados o vehículos encarpados serán verificados en los puntos de ingreso por el SENASA, debiendo mantenerse

cerrados y con los precintos oficiales durante todo su recorrido por el país. Aquellos envíos que no transiten en contenedores cerrados, en vehículos encarpados o deban ser desconsolidados dentro del país, deberán cumplir las mismas exigencias normadas para la importación.

9. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias señaladas dará motivo al rechazo (reembarque) inmediato del envío.

Artículo 2.- DISPONER que las maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados procedentes de los siguientes países: Unión de las Comoras, República de Mozambique, República de Indonesia, República Popular China, República de la India, Estado de Israel, Japón, Reino Hachemita de Jordania, República Democrática Popular Lao, República del Líbano, Federación de Malasia, República de la Unión de Myanmar, Sultanato de Omán, República Islámica de Pakistán, República de China (Taiwán), Reino de Tailandia, República de Turquía, República Socialista de Vietnam, Mancomunidad de Australia, Estados Federados de Micronesia, Reino de Tonga, República de Colombia y República Bolivariana de Venezuela, con presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T), deben cumplir con el tratamiento de desinfección preembarque, según lo señalado en el numeral 4.2 de los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024, entretanto, el ingreso a la República del Perú, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados se sujetarán a inspección fitosanitaria obligatoria en el punto de ingreso al país y a la aplicación de las medidas fitosanitarias que disponga el Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2308680-1

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 20 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-RRHH, el Memorando N° 0329-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS y el Informe N° 00172-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso,



además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, dispone que es función de la Dirección Ejecutiva designar a personal de confianza de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0422-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-RRHH, elaborado por la Coordinación (e) de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, informa que de la verificación realizada de la hoja de vida del señor Giancarlo Salvador Vilela Bautista, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Directoral N° 00167-2019-MINAGRI-PSI, para ocupar el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Memorando N° 0329-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS, de fecha 19 de julio de 2024, en el cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la entidad señala que el Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con disponibilidad presupuestal para ocupar el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- ENCARGAR a partir de la fecha, al señor GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA, en adición a sus funciones la jefatura de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
Dirección Ejecutiva
Programa Subsectorial de Irrigaciones

2308807-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Distritales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 001186-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000303-IN-OGRI-ODRH del 12 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;